

Interlocutorio No. 848
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa "Coocalpro"
Demandados: Alejandro Suárez Zapata
Héctor Naranjo Clavijo
Radicado: 2012-00067-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado de la parte demandante solicita se corrija el error de transcripción en el que se incurrió en el auto de fecha 20 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó medida de embargo sobre una cuota parte del inmueble, propiedad del demandado Suárez Zapata, en el sentido que el porcentaje correcto es 52,77%.

A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes


Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU

Riosucio – Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de corrección realizada por el apoderado demandante, el despacho considera:

1. Dentro del presente proceso, con auto No. 806 de fecha 20 de noviembre de 2023, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que ostenta como propietario el demandado Suárez Zapata, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-440 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos local. Si bien en la parte considerativa se dejó claro que el porcentaje correspondía al 52,77%, lo cierto es que en la resolutive, por error involuntario, se consignó el 3.38%.

2. De ahí que como estamos frente a un error aritmético en el contenido de la parte resolutive de una providencia, el cual se solicitó modificar a petición de parte, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.
3. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

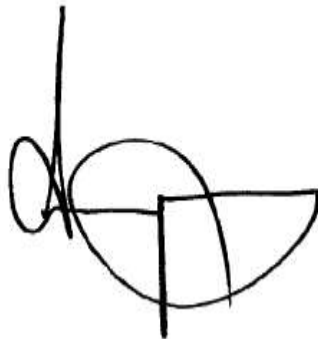
RESUELVE:

1. CORREGIR el auto atrás referido en el numeral primero de la parte resolutive, el cual queda así:

“DECRETAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de la cuota parte (52.77%), que ostenta como propietario el demandado Suárez Zapata, sobre el bien inmueble identificado con la M.I. 115-440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local”.

Lo demás queda incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 144 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO SECRETARIA

